

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL
REGLAMENTO INTERNO Y A LAS
SOLICITUDES DE INVERSION DE FONDO
MUTUO QUE INDICA.

SANTIAGO, 1 7 OCT 2002

RESOLUCION EX. N° 428

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada, "**BICE Dreyfus Administradora de Fondos Mutuos S.A.**",

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley N°1.328, de 1976 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N°249 de 1982.

RESUELVO :

1.- Apruébase las reformas al Reglamento Interno del fondo mutuo: "**Fondo Mutuo BICE Dreyfus de Valores**" administrado por "**BICE DREYFUS ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.**", y que se mencionan a continuación:

- a) Artículos 3°, modificando el nombre del fondo, que pasa a llamarse "Fondo Mutuo BICE Dreyfus Beneficio".
- b) Artículo 4° y 25°, modificando la definición de tipo de fondo, de acuerdo a la política de inversiones, conforme lo dispuesto en la Circular N°1.578 de 17.01.02.
- c) Artículo, 14°, estableciendo una comisión de colocación diferida al rescate y adecuándolo a la nueva definición de tipo de fondo.
- d) Artículo 15°, modificando la remuneración bruta de la sociedad administradora, que disminuye a 0,75% anual más IVA, para todo tipo de aporte.
- e) Artículo 21°, modificando el plazo de pago de rescates.
- f) Artículo 26°, se modifica la norma sobre valorización de la cartera de inversiones del fondo.

2.- Apruébase asimismo, las modificaciones introducidas tanto a la Solicitud de Inversión para el fondo mencionado en el numeral anterior como a la Solicitud de Inversión única para todos los fondos administrados por la sociedad administradora, y que tienen por objeto adecuarla a los cambios experimentados por el Reglamento Interno del fondo.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

D.S. N°249 de 1982, del Ministerio de Hacienda.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del

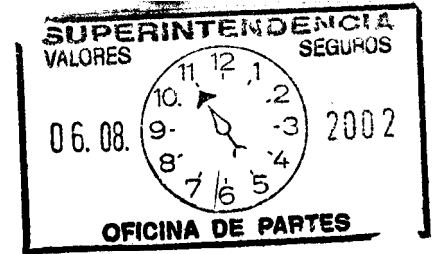
N°1 .219, de esta Superintendencia.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en la Circular

Comuníquese y archívese.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
Superintendente





e.f.?

Santiago, 6 de agosto de 2002

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref.: Solicita modificaciones Reglamento Interno y Solicitud de Inversión Fondo Mutuo BICE Dreyfus de Valores.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.328 de 1976 sobre Administración de Fondos Mutuos y del Reglamento de Fondos Mutuos contenido en el Decreto Supremo N°249 de 1982, venimos en solicitar a esa Superintendencia se sirva aprobar las modificaciones incorporadas al reglamento interno del fondo mutuo denominado "Fondo Mutuo BICE Dreyfus de Valores" hoy "Fondo Mutuo BICE Dreyfus Beneficio", a su respectiva solicitud de inversión individual y a la solicitud de inversión única.

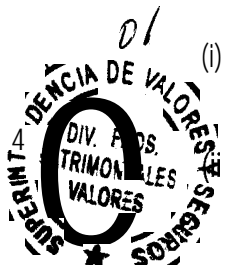
Estas modificaciones se explican en detalle, conteniéndose el texto íntegro de los artículos modificados del citado reglamento interno en la Minuta que se adjunta a la presente solicitud, la cual ha sido confeccionada en los términos señalados en el Oficio Circular N°19 dictado por esa Superintendencia con fecha 19 de Febrero de 2001.

Asimismo, se acompaña la nueva solicitud de inversión individual del fondo mutuo de la referencia y la nueva solicitud de inversión única, en las que aparecen debidamente destacadas las modificaciones introducidas a objeto de adecuarlas a las modificaciones efectuadas al reglamento interno.

Las modificaciones efectuadas al reglamento interno del fondo mutuo de la referencia, son las siguientes:

(i) En el artículo tercero se modifica el nombre del fondo, pasando a denominarse "Fondo Mutuo BICE Dreyfus Beneficio".

Se modifica la definición del fondo, definiéndose como un "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional y Derivados, con duración

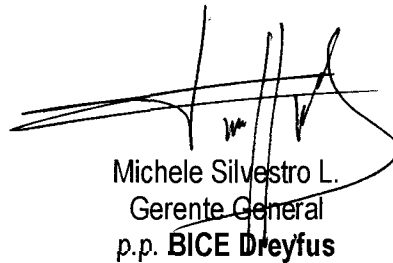


11-517 N°
2002 45
7 08-02

de la cartera de inversiones superior a 365 días e inferior a 1.096 días", para lo cual se modifican los artículo cuarto y vigésimo quinto.

- (iii) Se modifica el artículo décimo cuarto a fin de: (a) adecuarlo a la nueva definición del fondo y (b) establecer una comisión de colocación.
- (iv) Se modifica el artículo décimo quinto a fin de modificar la remuneración bruta de la sociedad administradora, fijándose en un **0,75 %** anual más IVA.
- (v) Se modifica en el artículo vigésimo primero el plazo de pago de los rescates.
- (vi) En el artículo vigésimo sexto se establece que para la valorización de la cartera de inversiones del fondo, se contabilizan sólo los intereses y reajustes que cada instrumento ha devengado hasta el día de la valorización.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



Michele Silvestro L.
Gerente General
p.p. **BICE Dreyfus**

ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A.

Incl.: lo citado

I. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL REGLAMENTO INTERNO DE "FONDO MUTUO BICE DREYFUS DE VALORES" HOY "FONDO MUTUO BICE DREYFUS BENEFICIO"

A) *Artículo Tercero:

La Administradora ha organizado y constituido un Fondo Mutuo denominado Fondo Mutuo BICE Dreyfus Beneficio, que cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, y que se registrará por las disposiciones del presente Reglamento, además de las establecidas en el artículo anterior" ✓

B) *Artículo Cuarto:

Fondo Mutuo BICE Dreyfus Beneficio se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que la Sociedad Administradora invertirá en Valores de Oferta Pública y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes. De acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, este Fondo Mutuo se define como "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional y Derivados, con duración de la cartera de inversiones superior a 365 días e inferior a 1.096 días". ✓

C) Artículo Décimo Cuarto:

El aporte deberá ser hecho en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos señalados en el artículo noveno letra a) de este Reglamento.

El monto total invertido, se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la recepción del pago, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción, si ésta se efectuare con posterioridad a dicho cierre. ✓

Para efectos de presente reglamento interno, se entenderá por cierre de operaciones del Fondo el cierre del horario bancario.

Los aportes efectuados en este Fondo deventarán una comisión de colocación de 0.4% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate sobre el monto original del aporte si la permanencia es menor a 30 días Si la permanencia es de 30 días o más, no se cobrará comisión alguna. ✓

No obstante lo anterior, no estarán afectas a comisión de colocación la cantidad de cuotas equivalente al 25% del aporte, las que podrán rescatarse en cualquier momento sin cobro de comisión alguna.

Sistema de aportes especiales:

a) Descuento por cargo en cuenta corriente:

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos al momento de firmar la solicitud de inversión. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco que corresponda, mediante la suscripción de un mandato, para que cargue mensualmente en su Cuenta Corriente dicho monto fijo y lo entere por cuenta de su mandante al Fondo Mutuo BICE Dreyfus Beneficio.

A fin de hacer aplicable esta modalidad de aporte especial, el Inversionista deberá completar la solicitud de inversión firmando, en señal de autorización expresa, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente. En dicha cláusula se consigna el tiempo de duración, las fechas de cargo y el nombre del Banco autorizado para efectuarlo.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión y a la misma hora en que se efectúe el descuento en su cuenta corriente, o si ese día fuere sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente y a la misma hora en que se efectúe el descuento en su cuenta corriente, toda vez que ese mismo día y hora el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. En la eventualidad de que el partícipe no disponga de los fondos en su cuenta corriente, la Inversión no podrá llevarse a cabo, sin responsabilidad alguna tanto para la sociedad administradora como para el partícipe.

La sociedad administradora confirmará al partícipe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas Incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el partícipe a dicha época.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al domicilio de la Administradora, a fin de que ésta revoque la autorización de cargo.

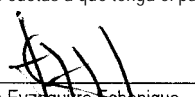
También se podrá poner término a esta modalidad de aporte en caso que el mandatario autorizado para efectuar el cargo, comunique a la Administradora el cierre de la Cuenta Corriente. Sin perjuicio que el inversionista pueda celebrar un nuevo contrato con otro mandatario.


b) Descuentos por planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas o por la periodicidad que se indique en la respectiva solicitud periódica, por un monto fijo, el cual será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos, por medio del cual el Partícipe autorizará a su empleador, mediante un mandato otorgado en la misma solicitud de inversión periódica, para que descunte de su remuneración, con la periodicidad indicada, dicho monto fijo y sea enterado al Fondo en la fecha establecida en la autorización.

El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador practicará el descuento ordenado por el Partícipe y enterará en dinero efectivo dicho aporte al Fondo.

La sociedad administradora confirmará al partícipe la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la conversión del aporte, el número de cuotas Incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el partícipe a dicha época.


Juan Carlos Eyzaguirre Eskanque
Presidente


Michele Silvestro Laneri
Gerente General

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el **Participante** deje de prestar **servicios** al empleador; (ii) hasta que el Participante revoque el mandato Indicado, o (iii) hasta la fecha en que establezca en la **solicitud** de inversión periódica. En caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por **planilla**, la inversión no será efectuada, **sin** responsabilidad para la **Administradora**, ni generando obligación alguna para el Participante.

c) Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas o por la **periodicidad** alternativa que se indique en la respectiva **solicitud** de inversión periódica, por un monto **fijo**, el cual será predeterminado en **Unidades** de Fomento o pesos, por medio del cual el inversionista autorizará a la **Administradora** de Tarjeta de Crédito mediante un mandato otorgado en la misma solicitud de inversión periódica, para que cargue con la **periodicidad** indicada en su Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo.

El aporte del Participante se tendrá por efectuado el día del mes o del período indicado en la respectiva solicitud de inversión periódica, o si ese día fuere **sábado, domingo** o festivo, la inversión se realizará al día hábil siguiente, toda vez que ese mismo día la Administradora de Tarjetas de Crédito **practicará** el cargo ordenado por el Participante y enterará en dinero efectivo dicho aporte al Fondo.

La sociedad administradora confirmará al participante la realización de cada uno de los aportes periódicos, indicando el valor de la cuota usada en la **conversión** del aporte, el número de cuotas incorporada a su cuenta, la fecha en que esta operación se efectuó y el saldo de cuotas a que tenga el **participante** a dicha época.

Este plan de inversión se mantendrá **vigente**: (i) hasta que el titular de la tarjeta de crédito ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Participante revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la solicitud de inversión respectiva.

si el Participante no **mantuviere** fondos disponibles en su Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la **inversión** no será efectuada, **sin** responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Participante"

D) "Artículo Décimo Quinto.
La remuneración bruta de la Sociedad Administradora, será de un 0.75% anual, más IVA, la cual se devengará diariamente y se aplicará sobre el monto que resulte de deducir al valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y agregar los rescates que correspondan liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre." ✓

E) "Artículo Vigésimo Primero
 El pago de los rescates se hará en **dinero efectivo** dentro de un plazo no mayor de ✓ días, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Con todo, en los casos de anomalías a que se refiere el artículo 33 del Decreto Reglamento N° 249 del año 1982, así como el artículo 16 inciso tercero del Decreto Ley N° 1.328 sobre Fondos Mutuos, la Superintendencia de Valores y Seguros podrá autorizar a la **Administradora** pagar en valores que no sean dinero El pago de este rescate podrá hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la **Superintendencia** de Valores y Seguros Los participantes podrán efectuar rescates programados, es decir, el **participante** puede ejercer su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate, para lo cual deberá suscribir la solicitud correspondiente, dando instrucciones precisas y claras de que dicha solicitud deberá ser cursada por la Sociedad Administradora en una fecha distinta y determinada en ese momento por el participante. Para los efectos **anteriores** la **Sociedad Administradora** mantendrá un registro especial de rescates programados.

F) "Artículo Vigésimo Quinto:
 La política de inversión del Fondo Mutuo BICE Dreyfus Beneficio, definido en el artículo cuarto anterior como un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo Nacional y Derivados, con duración de la cartera de inversiones superior a 365 días e inferior a 1.096 días, considera sólo invertir en instrumentos de oferta pública de Deuda de emisores nacionales. Por tanto, las inversiones se ajustarán a los siguientes límites por emisores y plazos: ✓

	Porcentaje Máximo de inversión sobre el activo del fondo
1. Instrumentos de Deuda	100%
a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	100%
b) Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales	100%
c) Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	100%
d) Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Títulos XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros	25%
e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	100%

2.- Política de inversión general para derivados en que se podrán efectuar inversiones en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros, en la Norma de Carácter General N° 71 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

a) La Inversión total que se realice con los recursos del fondo, en la **adquisición** de opciones tanto de compra como de venta, **medida** en función del valor de las **primas** de las **opciones**, no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Los excesos producidos por **fluctuaciones** de mercado o por otra causa justificada podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si la Inversión supera el 10% del valor del **activo** del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

Juan Carlos Eyzaguirre Echenique
 Presidente

Michele Silvestro Laner
 Gerente General

b) El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de las opciones que se mantengan vigentes, no podrán exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje deberá ser regularizado al día siguiente de producido.

c) El valor de los activos **comprometidos** en el lanzamiento de **opciones** de venta no podrá exceder el 5% del valor del **activo** del fondo mutuo.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la **sumatoria** del valor de los precios de ejercicio de esas **opciones** lanzadas por el fondo.

Los excesos **producidos** por fluctuaciones de mercado o por otra causa **justificada** podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá **regularizarse** a más tardar el día siguiente de producido.

d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra no podrá exceder el 50% del valor del **activo** del fondo mutuo. No obstante lo anterior, sólo podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de la cartera contado, generadas por fluctuaciones de mercado o por otra causa **justificada** podrán mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del **activo** del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

Asimismo deberá cumplirse con los límites señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General N° 71 del 17 de diciembre de 1996 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

3.- Circular NY.541 de la Superintendencia de Valores y Seguros

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores **emitidos** por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 BIS de la Ley N° 18.046, esto es, comité de directores, y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las **disposiciones** contenidas en el artículo **Décimo** Transitorio de la Ley N° 19.705 de fecha 20 de Diciembre de 2000."

G) "Artículo Vigésimo Sexto.
Para la valorización de la cartera de Inversiones de este Fondo Mutuo se contabilizan sólo los intereses y reajustes que cada Instrumento ha devenado hasta el día de la valorización". ✓

Juan Carlos Eyzaguirre Echenique
Presidente

Michele Silvestro Laneri
Gerente General

SOLICITUD DE INVERSION
 FONDO MUTUO BICE DREYFUS BENEFICIO

Señor
 Gerente General
 Bice Dreyfus Administradora de Fondos Mutuos S.A.
 Presente

DIA				MES				AÑO				HORA				CODIGO AGENTE			
RUT								PARTICIPE				FONDO				CUENTA			

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

DIRECCION										COMUNA/CIUDAD									
INF A DOM		TELEFONO			SEXO		EST CIVIL		NACIONALIDAD			AÑO NAC.			ACTIVIDAD				
S I <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>																			

De mi consideración:

Por el presente acto hago entrega de la suma de \$ _____ para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo BICE DREYFUS BENEFICIO de Bice Dreyfus Administradora de Fondos Mutuos S.A., en conformidad a las normas del reglamento de dicho fondo que declaro conocer y aceptar en su integridad, y de la legislación general que rige los Fondos Mutuos. El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e Invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. Con esta fecha, la Sociedad deberá inscribir mi participación en el registro de participes que para el efecto lleva, haciendo constar en él la cantidad de cuotas de que soy titular Declaro que al efectuar esta inversión, he sido debtdamente informado de lo siguiente:

- a) Que mi inversión estará afecta a una comisión de colocación de 0.4% más IVA que se aplicará sobre el monto original de la inversión si la permanencia es menor a 30 días Si la permanencia es de 30 días o más, no se cobrará comisión alguna. No estarán afectas a comisión de colocación la cantidad de cuotas equivalentes al 25% del aporte, las que podrán rescatarse en cualquier momento sin cobro de comisión alguno.
- b) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo, está deduciendo un porcentaje de 0.75% anual, más IVA, sobre el patrimonio neto del Fondo calculado de acuerdo al artículo 15 del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi Inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- d) Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda), el valor de dichos títulos, v eventualmente el de las cuotas del Fondo Mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un máximo de 10 días, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ díasmeses.

"Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este fondo mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de Inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y, que se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo"

DETALLE DE LA INVERSION

TIPO	MOVIM	Nº RETIRO	CUOTAS	EFFECTIVO	VALE VISTA	CHEQUE	FECHA LIQUIDACION
							DIA MES AÑO

DETALLE DOCUMENTOS RECIBIDOS

Nº DOCUMENTO	BANCO	PLAZA	MONTO

Juan Carlos Elizaguirre Echenique
 Presidente

Michele Silvestro Laneri
 Gerente General

En la misma fecha de la presente solicitud y habiendo recibido la cantidad de **dinero indicada** precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo BICE DREYFUS **BENEFICIO** y procede a su **inscripción** en el registro de partícipes y declara que a su respecto cumplirá con todas las disposiciones legales y reglamentarias relativa a los partícipes y que **ejecutará** los mandatos que por este Instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad **Administradora** del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden **recibir dinero efectivo**, vales vista bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. El no cumplimiento de esta **disposición libera** de toda responsabilidad a la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo Declaro conocer que la presente operación se realiza con **Bice Dreyfus Administradora de Fondos Mutuos S A** , por lo que la misma no compromete al Banco BICE

OBSERVACIONES

Firma del Partícipe

p **Bice Dreyfus Administradora**
de Fondos Mutuos S.A.

Nota Si el partícipe se acoge a la letra A del artículo 57**bis** de la Ley de la Renta, debe firmar esta **solicitud**.

"Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A del artículo 57" bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar Impuestos, cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos determinados."

Firma del Partícipe

Juan Carlos ~~Ez~~ **Ezaguine Echenique**
Presidente

Michele Silvestro Laneri
Gerente General

ANEXO A LA SOLICITUD DE INVERSION DEL FONDO MUTUO BICE-DREYFUS

N° _____ DE FECHA ____ DE _____ DE _____

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: CARGO EN CUENTA CORRIENTE

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo BICE-Dreyfus de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del Reglamento Interno, por un monto de \$ _____ ó UF _____ los cuales se cargarán de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente:

N° _____ Banco

el día _____ de cada mes por un periodo de indefinido _____ meses _____

Para efectos de esta autorización, otorgo esta Instrucción debidamente firmada al Banco para que proceda al cargo

El aporte del titular de la cuenta corriente y participe se tendrá por efectuado el día del mes o del periodo indicado en la solicitud de inversión y a la misma hora en que se efectúe el descuento en su cuenta corriente, o si ese día fuere sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente y a la misma hora en que se efectúe el descuento en su cuenta corriente, toda vez que ese mismo día y hora el banco librado practicará el cargo ordenado por el participe y enterará en efectivo dicho aporte en este Fondo. En la eventualidad de que el participe no disponga de los fondos en su cuenta corriente, la inversión no podrá llevarse a cabo, sin responsabilidad alguna tanto para la sociedad administradora como para el participe

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, notificando por escrito a BICE-Dreyfus Administradora de Fondos Mutuos S A Casilla 435-V, Agencia Stgo. 21, Santiago, Chile. La notificación será efectiva al tercer día hábil siguiente al de la recepción

También se podrá poner término a esta modalidad de aportes cuando el Mandatario instruya, por cierre de cuenta corriente

Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático y el plan, es válida para los futuros aportes que se autorizaron

Firma de autorización del participe

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTOS POR PLANILLA

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo BICE-Dreyfus de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del Reglamento Interno, por un monto de \$ _____ ó UF _____ los cuales serán descontados mensualmente de mi remuneración bruta de acuerdo a la siguiente instrucción

Autorizo el descuento de mi remuneración

Empleador

el día _____ de cada mes por un periodo de indefinido _____ m e s e s -

Para efectos de esta autorización, otorgo esta Instrucción debidamente firmada a mi empleador para que proceda a efectuar el descuento

El aporte del Participe se tendrá por efectuado el día del mes o del periodo Indicado en la solicitud de Inversión periódica, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador practicará el descuento ordenado por el Participe y enterará en dinero efectivo dicho aporte al Fondo

Este plan de Inversión se mantendrá vigente (1) hasta el momento en que el Participe deje de prestar servicios al empleador, (2) hasta que el Participe revoque el mandato indicado o (3) hasta la fecha en que establezca en la solicitud de inversión periódica. En los casos (1) y (2) será el Participe quien deberá notificar de este hecho por escrito a BICE-Dreyfus Administradora de Fondos Mutuos S A Casilla 435-V, Agencia Stgo 21, Santiago, Chile. La notificación será efectiva al tercer día hábil siguiente al de la recepción

En el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la Inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna para el Participe

Firma de autorización del partcipe

Juan Carlos Izaguirre Echenique
Presidente

Michele Silvestro Lanari
Gerente General

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: CARGO EN CUENTA DE TARJETA DE CREDITO

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo **BICE-Dreyfus Beneficio**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del Reglamento Interno, por un monto de \$ _____ ó UF _____ los cuales se cargarán una y/o dos veces al mes de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito:

Tipo Visa _____ Mastercard _____ American Express _____ Diners __ Magna _____

Número _____ Emisor: _____

el día _____ de cada mes por un período de: Indefinido _____ m e s e s -

Para efectos de esta **autorización**, otorgo esta Instrucción debidamente firmada al Emisor para que proceda al cargo

El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el **día** del mes o del período **indicado** en la respectiva solicitud de inversión periódica, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, la Inversión se realizará al día hábil **siguiente**, toda vez que ese **mismo** día la Administradora de Tarjetas de Crédito practicará el cargo ordenado por el Partícipe y enterará en **dinero** efectivo dicho aporte al Fondo. Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Tarjeta de Crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin **obligación** alguna para el Partícipe.

Este plan de **inversión** se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la tarjeta de **crédito** ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjetas de **Crédito**; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la solicitud de inversión respectiva. En los casos (i) y (ii) será el Partícipe quien deberá notificar de este hecho por escrito a BICE-Dreyfus Administradora de Fondos Mutuos S.A., Casilla 435-V, Agencia Stgo 21, **Santiago**, Chile. La notificación será efectiva al tercer día **hábil siguiente** al de la recepción

Firma de autorización del partícipe

Juan Carlos Eyzaguirre Echeñique
Presidente

Michele Silvestro Laneri
Gerente General

DIA	MES	AÑO	HORA	CODIGO AGENTE
-----	-----	-----	------	---------------

ANTECEDENTES PERSONALES

1		1	
2		2	

RUT APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

DOMICILIO COMUNA TELEFONO

Información SI NO Frecuencia Envío Cartola Mensual Trimestral Anual CODIGO POSTAL Sólo para traspaso N° SOLICITUD DE RESCATE

ANTECEDENTES DE LA INVERSION

TOTAL INVERSION \$

FORMA DE PAGO Efectivo Cheque Vista Depósito en Cta. Cle.

FONDO MUTUO BICE-DREYFUS (marque sólo uno)

INDEX ACCIONES Plan 1 2

BENEFICIO EXTRA Serie AB (APV)

MANAGER BEST ASIA Serie A B (APV)

INVERSION Y AHORRO BEST EUROPA Serie A B (APV)

BEST NORTEAMERICA Serie A B (APV)

VANGUARDIA Serie A B (APV)

Cuenta

N° DOCUMENTO	BANCO	PLAZA	MONTO

OBSERVACIONES

FIRMA DEL PARTICIPE p BICE-DREYFUS ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS S.A Firma del partícipe

"Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A del artículo 57° bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos, cuando corresponda, por las cantidades retirados por las cifras o saldos de ahorros netos negativos determinados"

Nota: Si el partícipe se acoge a la letra A del artículo 57° bis de la Ley de la Renta, debe firmar esta solicitud. Firma de autorización del partícipe

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: CARGO EN CUENTA CORRIENTE

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo BICE-DREYFUS de plan de conformidad o lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del Reglamento Interno, por un monto de \$ ó UF los cuales se cargarán de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Cuenta Corriente: N° Banco el día de cada mes por un período de indefinido meses

Por efectos de esta autorización, otorgo esta instrucción debidamente firmada al Banco para que proceda al cargo. sin responsabilidad alguna tanto para la sociedad administradora como para el partícipe.

El aporte del titular de la cuenta corriente y partícipe se tendrá por efectuado el día del mes del período indicado en la solicitud de inversión y lo mismo hom en que se efectúe el descuento en su cuenta corriente, o si ese día fuere sábado, domingo, festivo o inhábil bancario, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente y a lo mismo hora en que se efectúe el descuento en su cuenta corriente, toda vez que ese mismo día y hora el banco librado practicará el cargo ordenado por el partícipe y enterará en efectivo dicho aporte al Fondo. En lo eventualidad de que al partícipe no disponga de los fondos en su cuenta corriente, la inversión no podrá llevarse a cabo,

El inversionista podrá poner término o esta modalidad de aportes en cualquier momento, notificando por escrito o BICE-DREYFUS Administradora de Fondos Mutuos S.A., Casilla 435-V, Agencia Stgo. 21, Santiago, Chile. La notificación será efectiva al tercer día hábil siguiente al de la recepción.

También se podrá poner término o esta modalidad de aportes cuando el Mandatario instruya, por cierre de cuenta corriente. Dejo constancia que la información recibida con esta solicitud de inversión inicial respecto del sistema de cargo automático y el plan es válido por los futuros aportes que se autorizaron

Firma de autorización del partícipe

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: DESCUENTOS POR PLANILLA

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo BICE-DREYFUS de plan de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del Reglamento Interno, por un monto de \$ ó UF los cuales serán descontados mensualmente de mi remuneración bruta de acuerdo o lo siguiente instrucción: Autorizo el descuento de mi remuneración: Empleador el día de cada mes por un período de indefinido meses

Por efectos de esta autorización, otorgo esta instrucción debidamente firmada a mi empleador para que proceda a efectuar el descuento. el Partícipe quien deberá notificar de esta hecho por escrito a BICE-Dreyfus Administradora de Fondos Mutuos S.A., Casilla 435-V, Agencia Stgo. 21, Santiago, Chile. La notificación será efectiva al tercer día hábil siguiente al de la recepción.

El aporte del Partícipe se tendrá por efectuado el día del mes del período indicado en la solicitud de inversión periódica, o si ese día fuere sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, toda vez que ese mismo día el empleador practicará el descuento ordenado por el partícipe y enterará en dinero efectivo dicho aporte al Fondo.

Tratándose de cuotas de la Serie A, en el caso de que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora, ni generando obligación alguna por el Partícipe. por el contrario, tratándose de cuotas de la Serie B, se estará o lo dispuesto en la Circular N° 1.585 de la Superintendencia de Valores y Seguros o lo que la modifique o reemplace.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador; (ii) hasta que el partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha en que establezca en la solicitud de inversión periódica. En los casos (i) y (ii) será Firma de autorización del partícipe

SISTEMA DE APORTES ESPECIALES: CARGO EN CUENTA DE TARJETA DE CREDITO

Por el presente acto autorizo mi aporte al Fondo Mutuo BICE-DREYFUS de plan de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del Reglamento Interno, por un monto de \$ ó UF los cuales se cargarán de acuerdo a la siguiente instrucción:

Autorizo el cargo en mi Tarjeta de Crédito: Visa Mastercard American express Diners Magna Número Emisor el día de cada mes por un período de indefinido meses

Por efectos de esta autorización, otorgo esta instrucción debidamente firmada al Emisor para que proceda al cargo. Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la tarjeta de crédito ponga término al contrato con la Administradora de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjetas de Crédito; o (iii) hasta la fecha que se establezca en la solicitud de inversión respectiva. En los casos (i) y (ii) será el Partícipe quien deberá notificar de este hecho por escrito a BICE-Dreyfus Administradora de Fondos Mutuos S.A., Casilla 435-V, Agencia Stgo. 21, Santiago, Chile. La notificación será efectiva al tercer día hábil siguiente al de la recepción. Firma de autorización del partícipe

Declaro que al efectuar esta inversión, he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que por efecto de la deducción de una comisión de **colocación** de _____% (según Tabla N° 2) sobre el monto bruto de mi inversión, **ésta ha sido reducida en \$ _____**

b) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual (según Tabla N° 1) sobre el patrimonio neto del Fondo calculado de acuerdo al artículo décimo quinto del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración **anual**.

c) Que por la naturaleza de los Fondos Mutuos, **éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

d) Según el tipo de Fondo Mutuo que se trate:

d.1) En el caso de Fondos Mutuos BICE-Dreyfus Inversión y Ahorro, Beneficio, Acciones, Extra, **Best Asia**, Best Europa, Best Norteamérica y Vanguardia: que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de capitalización e instrumentos de deuda) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del Fondo Mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

Nota: Si invierte en el Fondo Mutuo: **BICE-Dreyfus Inversión y Ahorro, Beneficio o Extra:** tarje la palabra "instrumentos de capitalización".

d.2) En el caso de Fondos Mutuos **BICE-Dreyfus Index y Manager:** que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas del Fondo Mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.

e) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo **máximo** de días que señala la Tabla N° 1, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo **máximo de días/meses.**

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente del Fondo Mutuo marcado en el anverso, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y que se me ha explicado claramente la política de inversiones de dicho fondo.

En la misma fecha de lo presente solicitud y habiendo recibido la cantidad de dinero indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en este Fondo Mutuo y procede a su inscripción en el registro de partícipes y declara que o su respecto cumplirá con todas las disposiciones legales y reglamentarias relativa a los **partícipes** y que ejecutará las mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dineroantes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el **valor** de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, pero lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero efectivo, vales vistas bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo. El no cumplimiento de esta disposición libera de toda responsabilidad a lo Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo. Declaro conocer que la presente **operación** se realiza con **BICE-Dreyfus Administradora de Fondos Mutuos S.A.**, por lo que lo mismo no compromete **al Banco BICE.**

TABLA N° 1: REMUNERACION Y PLAZO DE PAGO DE LOS RESCATES

Fondo Mutuo	Remuneración Anual	Pbro Máximo de Pago
	Cuotas Serie A	Cuotas Serie B
BICE-Dreyfus Index	1,70% + IVA	1 día hábil
BICE-Dreyfus Monager	0,50% + IVA	1 día hábil
BICE-Dreyfus Beneficio	0,75% + IVA	10 días
BICE-Dreyfus Inversión y Ahorro	2,75% + IVA	10 días
BICE-Dreyfus Acciones	5,40% + IVA	10 días
BICE-Dreyfus Extra	0,85% + IVA	0,50% + IVA
BICE-Dreyfus Best Asia	3,75% + IVA	1,90% + IVA
BICE-Dreyfus Best Europa	3,75% + IVA	1,90% + IVA
BICE-Dreyfus Best Norteamérica	3,75% + IVA	1,90% + IVA
BICE-Dreyfus Vanguardia	1,50% + IVA	1,50% + IVA

TABLA N° 2: DETALLE DE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS, DE BENEFICIO COMPENSATORIO A FAVOR DEL FONDO Y OTROS GASTOS DE CARGO DEL FONDO

Fondo Mutuo BICE-Dreyfus Beneficio:

La inversión estará afectada a una comisión de colocación de **0,4%** más IVA que se aplicará sobre el monto original de la inversión si la permanencia es menor a **30 días**. Si la permanencia es de 30 días o más, no se **cobrará comisión** alguno. No **estará** afectas a comisión de colocación la cantidad de cuotas equivalente al 25% del **aporte**, los que podrán **rescatarse** en cualquier momento sin cobro de comisión alguno. 0,00% beneficio compensatorio máximo.

Fondo Mutuo BICE-Dreyfus Inversión y Ahorro:

0,00% comisión de colocación máxima. 0,00% beneficio compensatorio **máximo**.

Fondo Mutuo BICE-Dreyfus Acciones:

Plan 1
Comisión de colocación sobre el monto original de la inversión, que se **cobrará** al momento de ingresar al fondo, según lo siguiente tabla:

Monto Bruto Inversión (\$)	Comisión de Colocación
0 - 1.000.000	0,75% + IVA
1.000.001 - 10000.000	0,70% + IVA
10.000.001 - 25.000.000	0,55% + IVA
25.000.001 - 6 más	0,45% + IVA

Plan 2

Comisión de colocación sobre el monto original de la inversión, que se **cobrará** al momento del rescate, según lo siguiente tabla:

Días Permanencia	Comisión de Colocación
0 - 15 días	2,908 + IVA
16 - 30 días	1,90% + IVA
31 - 90 días	0,908 + IVA
91 - 180 días	0,45% + IVA
181 - 6 más días	0,00%

0,00% beneficio compensatorio máximo

Fondo Mutuo BICE-Dreyfus Index:

0,00% comisión de colocación máxima. 0,00% beneficio compensatorio **máximo**.

Fondo Mutuo BICE-Dreyfus Manager:

0,00% comisión de colocación máxima. 0,00% beneficio compensatorio **máximo**.

Fondos Mutuos BICE-Dreyfus Best Asia, BICE-Dreyfus Best Europa, BICE-Dreyfus Best Norteamérica

Cuotas Serie A:

Comisión de colocación sobre el monto original de la inversión, que se **cobrará** al momento del rescate, según la siguiente tabla:

Días Permanencia	Comisión de Colocación
0 - 180 días	1,5% + IVA
181 - 6 más días	0,0%

Si el partícipe, **con** el producto del pago de un rescate proveniente de cualquiera de estos Fondos Mutuos, suscribe

cuotas de cualquier otro de estos Fondos Mutuos, la **comisión de colocación** diferido al rescate será de 0% sobre el monto del rescate que el partícipe **destinó al pago** de la suscripción de **cuotas**, sobre el **monto restante del rescate**, de existir, registró la comisión **de colocación** diferido al **rescate** de acuerdo a la tabla **antes** indicada. Para este efecto se considerará que el pago **por** la suscripción de cuotas de cualquiera de estos Fondos Mutuos proviene del pago de un rescate de otro **cualquiera** de estos Fondos Mutuos, cuando **éste** se hace efectivo el mismo día del pago del **rescate** al partícipe.

A su vez, puro efectos de la **determinación del tiempo** de permanencia de la inversión en cualquiera de estos Fondos Mutuos, si el pago por la suscripción de cuotas proviene del pago de un rescate de cualquier otro de estos Fondos **Mutuos**, las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para efecto de esta inversión, el tiempo **de permanencia** en el Fondo Mutuo de origen es **días**.

Para efectos del párrafo anterior, se define como "fondo de origen" al Fondo Mutuo **BICE-Dreyfus Best Asia, BICE-Dreyfus Best Europa y/o BICE-Dreyfus Best Norteamérica** desde donde proviene el **rescate** que origina el pago de la suscripción de cuotas.

0,00% beneficio compensatorio máximo.

Serán de cargo del Fondo las comisiones y/o remuneraciones que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de fondos de **inversión** extranjeros, abiertos o cerrados. Si **eventualmente se debe pagar impuestos** por **ganancias obtenidas** en distintas inversiones **realizadas** por el Fondo, estos gravámenes **serán de cargo del Fondo**.

Cuotas Serie B:

0,00% comisión de colocación máxima. 0,00% beneficio compensatorio **máximo**.

Fondo Mutuo BICE-Dreyfus Extra

Cuotas Serie A:

0,00% comisión de colocación máxima.

La inversión estará afectada a un beneficio compensatorio a favor del fondo de un **1,50%**, porcentaje que será **aplicado** sobre una proporción del monto **original** del aporte, **proporción** que **será variable** en forma decreciente, dependiendo **de** la permanencia de **la inversión** en el **fondo** y de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de permanencia de la inversión	Beneficio Compensatorio	Porcentaje Máximo de Cuotas Iniciales Afectas a Pago de Beneficio Compensatorio	Porcentaje de Cuotas Iniciales Liberadas de Pago de Beneficio Compensatorio
1 - 30 días	1,50%	75%	25%
31 - 60 días	1,50%	50%	50%
61 - 90 días	1,50%	25%	75%
91 - 6 más días	1,50%	0%	100%

Cuotas Serie B:

0,00% comisión de colocación máxima. 0,00% beneficio compensatorio **máximo**.

Serán de cargo del Fondo **las comisiones y/o remuneraciones** que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en **cuotas de fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados**. Si eventualmente se debe pagar impuestos **por** las ganancias obtenidas en distintos inversiones **realiza** das por el Fondo, estos gravámenes serán de **cargo** del Fondo.

Fondo Mutuo BICE-Dreyfus Vanguardia

Cuotas Serie A:

Comisión de colocación sobre el monto original de la inversión, que se **cobrará** al momento de ingresar al fondo, según la siguiente tabla:

Monto Bruto Inversión (\$)	Comisión de Colocación
0 - 99.999.999	20,0% + IVA
100.000.000 - 6 más	0,0%

En el caso de inversiones sucesivas, **comisión de colocación** de **20,0%** + IVA indicado en la tabla anterior, se aplicará **sólo** sobre el monto de la inversión subsecuente que, sumada al **saldo** que mantenía el partícipe en este Fondo Mutuo al día **inmediatamente anterior** a la fecha de la inversión **subsecuente**, **alcance** una suma igual o inferior a \$60.000.000.

Comisión de colocación sobre el monto original de la inversión, diferida al rescate, según la siguiente tabla:

Días Permanencia	Comisión de Colocación
0 - 180 días	3,0% + IVA
181 - 365 días	2,0% + IVA
366 - 6 más días	0,0%

0,00% beneficio compensatorio máximo.

Cuota5 Serie 6:

0,00% comisión de colocación máxima. 0,00% beneficio compensatorio **máximo**.